

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

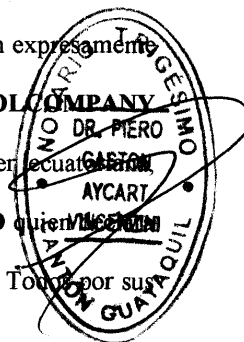
DISCOLCOMPANY S. A.-----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Veintiuno de Junio de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) LIDYS ALEXANDRA SILVA VERA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **b) LIDYS ARACELY VERA VILLAVICENCIO** quien declara ser ecuatoriana, casada con Pompilio Rafael Silva Laborde, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**

INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **DISCOLCOMPANY S. A.**, **a) LIDYS ALEXANDRA SILVA VERA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **b) LIDYS ARACELY VERA VILLAVICENCIO** quien declara ser ecuatoriana, casada con Pompilio Rafael Silva Laborde, ejecutiva. Todo por sus



propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA DISCOLCOMPANY S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.

NACIONALIDAD. FINALIDAD. DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará

DISCOLCOMPANY S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá

por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es

dedicarse a: A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir,

arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de

equipos y demás bienes a saber: Muebles de hogar, oficinas, modulares de todo tipo

Productos de Madera, hierro, acero, aluminio, cuero, telas y otros materiales

similares: Toda clase de Colchones, almohadas, sábanas: Toda clase de pieles:

Pinturas, barnices y lacas: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura:

Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones: Toda clase de aparatos y

suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras: Teléfonos

celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas:

Todo tipo de materiales de construcción: Toda clase de artículos de ferretería:

Equipo especial contra incendios: Suministros para bombeo: Equipos de seguridad

tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias: Artículos

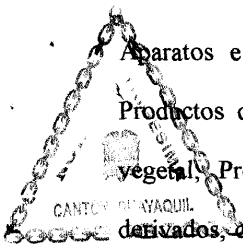
de deporte y atletismo: Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental

y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e

implementos de uso hospitalario en general: Productos químicos, materia activa o

compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o

curativas en todas sus aplicaciones y formas: Medicinas: Medicinas naturales:



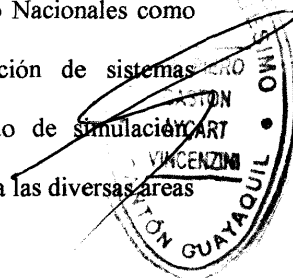
Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; concesión de Administración de parqueo y parqueaderos; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **B)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la



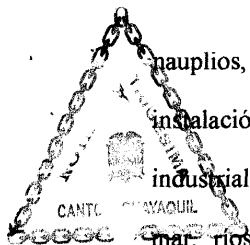
propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados: Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales: C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios: D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley: Servicios contables, administrativos: Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales: Servicios de lectura de medidores: Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal: Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica: Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera: E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional: Estudios de impacto ambiental: Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría: Realizar peritaje de activos: Diseño de software y redes informáticas para empresas



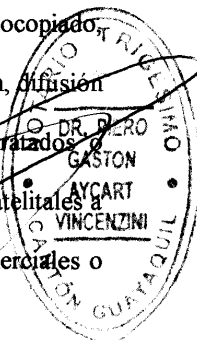
públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas



de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas: A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional: **H)** Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software: Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores: **I)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre-primario, primario, secundario y actividades conexas: **J)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional: Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor: Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería: Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados: A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de panel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales, plantas medicinales: Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado: Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas: **K)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos: La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón.



nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar; ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o



con cualquier otro propósito: **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación: **P)** Promoción de toda clase de evento masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos: **O)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados: **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística: Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros: Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales: **S)** También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros: compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros: **T)** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional: **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas: **V)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica: **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y

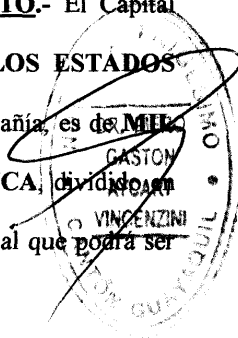


materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **X)** A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas,

malecones, parterres; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser



aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive.

Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los

títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**

Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,

pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,

sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO. DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones

que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**

DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente

General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás

funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria

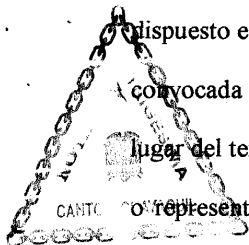
a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente

por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa

de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO. -** No obstante lo



dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por

unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá

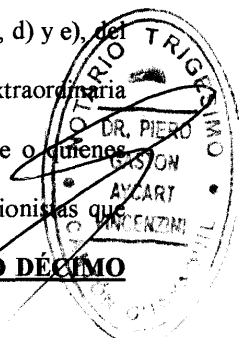
considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse

representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.— La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre

los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**



OCTAVO. – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DECIMO NOVENO. – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital

pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.** – Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al

Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y

removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o

viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su

consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de

utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la

formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser

menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración

el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos

con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada

ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**

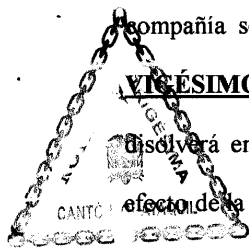
UTILIDADES. – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del

ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias

para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido

resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en

la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la



compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

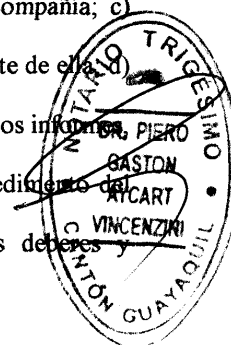
COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la

compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El

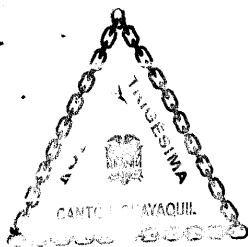
Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO. – El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c)

Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y



atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**— Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**— **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**— Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** — La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **LIDYS ALEXANDRA SILVA VERA** suscribe **TRESCIENTAS** acciones; b) **LIDYS ARACELY VERA VILLAVICENCIO** suscribe **SETECIENTAS** acciones. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**— Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLAUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera. Registro



V- 460080

Guayaquil, 16 de Junio del 2010

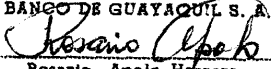
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

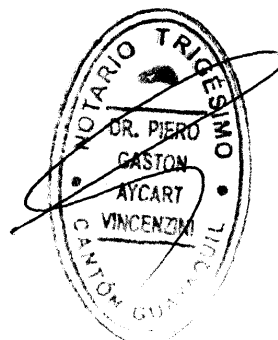
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DISCOLCOMPANY S.A.** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

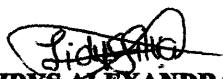
SILVA VERA LIDYS ALEXANDRA	\$	75.00
VERA VILLAVICENCIO LIDYS ARACELY	\$	175.00
TOTAL	\$	250.00

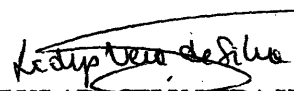
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

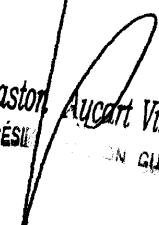


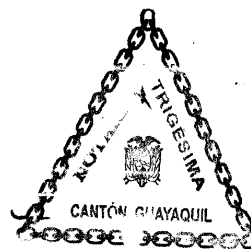
Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LIDYS ALEXANDRA SILVA VERA
C.C. # 091729407-6
Cert. Vot. No. 163-0026


LIDYS ARACELY VERA VILLAVICENCIO
C.C. # 090880419-8
Cert. Vot. No. 171-0029




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **DISCOLCOMPANY S.A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303554
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2010 3:18:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISCOLCOMPANY S.A.
APROBADO

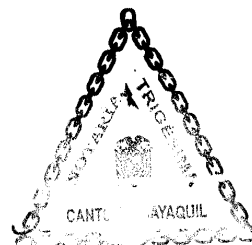
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy 21 de Junio de 2010, otorgada ante mi **Doctor Piero Aycart Vincenzini**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, he tomado nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004161, emitida el 24 de Junio de 2010, por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **DISCOLCOMPANY S.A.**
Guayaquil, 24 de Junio de 2010



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 30.695
FECHA DE REPERTORIO: 24/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004161, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 24 de junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISCOLCOMPANY S.A.**, de fojas 62.812 a 62.830, Registro Mercantil número 11.818.-

ORDEN: 30695



s 4278

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.000015979

Guayaquil, 14 JUL 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISCOLCOMPANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL